

HA RESUELTO

Primero. Homologar los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10 de la misma Orden, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación en las condiciones que a tal fin se establezcan, de acuerdo con las personas o entidades propietarias de los materiales.

Tercero. Tal y como establece el artículo 11 de la citada Orden, los materiales curriculares homologados serán reconocidos como méritos en cuantas convocatorias y baremos de la Consejería de Educación se considere oportuno.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora General, M.ª Pilar Jiménez Trueba.

A N E X O

- Trigonometry, presentado por M.ª Carmen Arese Oliva, Rocio Arias Escutia, Guadalupe Buendía Castiñeira, Pilar Cazenave Bernal, Pilar Escutia Basart, Raquel Rodríguez Tuñas y Miguel Yuste Arese. Expediente 2011-04.

- Algebra, presentado por M.ª Carmen Arese Oliva, Rocio Arias Escutia, Guadalupe Buendía Castiñeira, Pilar Cazenave Bernal, Pilar Escutia Basart, Raquel Rodríguez Tuñas y Miguel Yuste Arese. Expediente 2011-05.

- Conoce el mundo con Nina y Mayele, presentado por M.ª Luisa de la Oliva Ramírez. Expediente 2011-10.

- Edu, Vera y el Tesoro, presentado por Jorge Asensio Ramón. Expediente 2011-11.

- Conocer el Flamenco. Cuadernos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y Guía Didáctica del Tercer Ciclo. Presentado por: Manuel Herrera Rodas, Calixto Sánchez Marín, José Antonio Rodríguez Muñoz y Antonio Cremades Begines. Expediente 2011-14.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 179/2010 interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía contra la Resolución dictada, con fecha 19 de septiembre de 2009, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente 12432/FA2007, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, Sentencia núm. 382 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, representada por la Procuradora Sra. Inmaculada Ruiz Lasida, contra la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a que se ha hecho referencia en el fundamento jurídico primero de esta resolución, y se declara su nulidad al no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone su cumplimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2012.

En relación con las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, para los programas sanitarios a desarrollar en el período del año 2012, procede determinar las cuantías máximas que podrán recibir, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

El día 6 de diciembre de 2011 se ha publicado en el DOUE la Decisión de la Comisión de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y zoonosis, presentados por los Estados miembros para 2012 y años sucesivos (2011/807/UE), en el que se establecen nuevos conceptos de cofinanciación. Estos nuevos conceptos atienden a las especificidades de los programas aplicados por las ADSG, por lo que hace necesario que se aplique a la resolución de las cuantías a recibir por estas en el marco de las subvenciones otorgadas por la Consejería en aplicación de la Orden anteriormente expresada.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para los conceptos señalados en los Anexo VI de la mencionada Orden de 13 de abril de 2010, según la siguiente valoración:

1. ADSG de rumiantes: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) Programa de erradicación de brucelosis bovina.

- 0,5 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado muestras serológicas.

b) Programa de erradicación de tuberculosis bovina.
- 0,5 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado tuberculizaciones.

- 1,5 euros por prueba de tuberculina.

c) Programa de erradicación de brucelosis ovina y caprina.

- 0,5 euros por animal ovino o caprino muestreable en explotación sometida al programa. No se considerarán los animales del punto siguiente.

- 1 euro por animal ovino o caprino vacunado anotado en el SIGGAN.

d) Programa de erradicación y vigilancia de la fiebre catarral ovina.

- 1 euro por animal ovino o bovino vacunado frente la fiebre catarral ovina anotado en el SIGGAN.

e) Identificación de ovinos y caprinos. Adicionalmente, por gastos derivado de identificación electrónica podrán recibir como máximo las siguientes cantidades:

- Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.

- Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del/de los proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, kit de maxi o mini bolo+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).

- Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del/de los proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

Concepto	Importe unitario	Límite máximo subvencionable
Jeringuilla reutilizable dosificadora de microchip	14 euros	1 por veterinario y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 euros	2 por veterinario y año
Tenaza semiautomática de córtales	14 euros	2 por veterinario y año
Lector de microchips	400 euros	1 por veterinario y dos años

f) Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

- 1 euro por animal bovino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,8 euros por animal bovino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,3 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 0,2 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

2. ADSG porcinas: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

- 1,75 euros por reproductor porcino en explotación.

- 0,41 euros por porcino no reproductor en explotación.

- 18 euros por explotación de capacidad reducida, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores.

3. ADSG avícola. Podrá percibir hasta un máximo de:

- 139,44 euros por explotación de reproductoras calificada.

- 99,6 euros por explotación de reproductoras no calificada.

- 102,56 euros por explotación de no reproductoras calificada.

- 73,04 euros por explotación de no reproductoras no calificada.

Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de *Salmonella* de Importancia en Salud Pública en controles oficiales en los dos últimos años

4. ADSG apícolas. Hasta un máximo de 0,23 euros por colmena integrada en la ADSG.

5. ADSG acuícola. Hasta un máximo de 160 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para el percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. De la cuantía máxima a recibir por animal o explotación se deducirán proporcionalmente aquellas actuaciones no realizadas dentro de los programas mínimos de las ADSG o sus federaciones, considerándose la no realización de estas actuaciones como incumplimiento para lo dispuesto en el punto cuarto.

Cuarto. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios aprobados para cada especie.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la financiación: «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana».

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, dictada por delegación de la Presidenta de dicha Agencia conforme a la Resolución de delegación de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.05), se concedió una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para la financiación del «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana», por un importe de ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta euros (169.880 euros), la cual fue publicada en el BOJA núm. 253, de 29 de diciembre de 2010.

Segundo. Que dicha Resolución establecía un plazo de ejecución de doce (12) meses.